

Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Expediente nº: 3667 (286/04).

Destinatario: Reparaciones Comerciales del Gas, S.L.

Último domicilio conocido: Plaza del Vendimiador, 1-bajo. 06200-Almendralejo.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la ya citada Ley 30/1992), en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo. Ronda del Pilar, 22 06002-Badajoz.

Badajoz, a 26 de abril de 2004. La Secretaria del Colegio Arbitral de Badajoz, M<sup>a</sup> DE LOS REMEDIOS GARRIDO GARCÍA.

---

### ***ANUNCIO de 26 de abril de 2004, sobre notificación de Laudo Arbitral. Expediente nº 3668 (287/04).***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Laudo del expediente Arbitral que a continuación se indica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Expediente nº: 3668 (287/04).

Destinatario: Reparaciones Comerciales del Gas, S.L.

Último domicilio conocido: Plaza del Vendimiador, 1-bajo. 06200-Almendralejo.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la ya citada Ley 30/1992), en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo. Ronda del Pilar, 22 06002-Badajoz.

Badajoz, a 26 de abril de 2004. La Secretaria del Colegio Arbitral de Badajoz, M<sup>a</sup> DE LOS REMEDIOS GARRIDO GARCÍA.

### ***ANUNCIO de 27 de abril de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 27 de abril de 2004, de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, por la que se acuerda dar de baja a la empresa Reparaciones Comerciales del Gas, S.L. en el Censo de Adhesión de Empresas y proceder a la retirada del distintivo de la empresa adherida.***

Habiéndose resuelto por esta Junta Arbitral de Consumo que se acuerda dar de baja a la empresa interesada en el Censo de Adhesión de Empresas y proceder a la retirada del distintivo de empresa adherida, se procede a su publicación conforme al art. 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser precisa su publicidad por razones de interés público:

Estando vigente el compromiso de adhesión de empresa firmado por “Reparaciones Comerciales del Gas, S.L.”, empresa instaladora del gas, con la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, con número de registro 830 y fecha de alta 11-09-03, y teniendo en cuenta los siguientes

#### **HECHOS**

1. Los incumplimientos continuados por parte de “Reparaciones Comerciales del Gas, S.L.” de lo manifestado en el Convenio de Adhesión Voluntario de Empresas, como son la no recepción de las citaciones a las audiencias, que vienen devueltas con la indicación de “desconocido, ausente, cambio de domicilio o caducado”, y en los pocos casos que han aceptado las citaciones, repiten la misma operación de no recibir la notificación del Laudo, que obliga a publicarlos en el Diario Oficial de Extremadura, produciendo retrasos y molestias al reclamante-consumidor sin obtener un resultado práctico a la reclamación, pues esta empresa ha incumplido la totalidad de los laudos emitidos por los Colegios Arbitrales.

2. La mala imagen y desprestigio que están causando sus actuaciones y comportamientos en la sociedad extremeña por el mal uso del “distintivo” de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, exhibiéndolo en las criticables formas de inspección de instalaciones de gas, con el fin de dar confianza y legalidad en sus servicios al cliente.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El art. 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, en su apartado 2, especifica que entre los requisitos de la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo se encuentran el “sometimiento expreso al presente Real Decreto del Sistema Arbitral de Consumo” (letra b) y el “compromiso de cumplimiento del laudo arbitral” (letra c).